- 130. D. José Melecio del Pozo González. D. Pedro Enrique Pradas Cebrian. D. Luis Javier Reig Mediero.
- 131.
- 133.
- D. Manuel Rial Buceta.D. Isaac Rilova Pérez. 134.
- D. Hilario Rivera Gómez Pulído. 135.
- 136. Nicasio Rodriguez Alonso.
- Herminio Rodríguez Masso, Manuel Rodríguez Miguel, Pablo Romero Araditas, Francisco José Romero Arazola, Emilio Roncero Guerrero, Felipe Rubio Sánchez, 137. D. 138.
- 139.
- 140.
- 141.
- 143.
- 144.
- 145.
- D. Gonzalo Sáez Puerma.
 D. Benito Sánchez Cuesta.
 D. Amadeo Sánchez Fernández.
 D. Manuel Sánchez Gilgado.
 D. Antonio Arturo Sánchez Gonzá-146. 147
- 148. Francisco Sanchez Rivas
- D. Luis de San Eustaquio López,D. Ramón Santillana Martinez. 149. 150.
- D. Constantino Santos Díaz.
- 152.
- D. Angel Santos Sánchez. D. Javier Sarabia Morcillo. 153.

- 154. D. Andrés Selva Muriel. 155. D. José Serrano Cordón.
- D. Ricardo Bornardo Soto Esca-
- 157.
- lante. D. José Maria Taberna Crespo. D. Tomás Fernando Tejerina Gar-158. cía.
- D. Francisco José Valenzuela Peri-159. nán.
- 160. D. Juan Vecino Diaz. 161. D. Constancio Zatarain Mayor.

Excludos

Por carecer del título exigido.

1. D. Avelino Batán González.

CUERTO ESPECIAL FEMENINO

Admittidos

- D.ª Maria Luisa Aneas Rodríguez. D.º María del Carmen Cañas Montoya.
- Maria del Pilor Carril Eres.
- D. Adoración Escaja Folgado. 4.

- D.ª María Paz Fernandez Gómez.
- $\tilde{\mathbf{D}}$. D.* Rosa María González Carretero. D.* Angela González Martín.
- 9.
- D.* Angela Conzalez Mariu.
 D.* Ana Maria Herroro Cabrera.
 D.* Nicolasa Igicsias Casquero.
 D.* Maria Dolores Morales García.
 D.* Consuelo Muñoz Cano.
 D.* Trinidad Ortiz Ruiz.
 D.* María Concepción Gloria Pére 10.
- 12.
- D. María Concepción Gloria Pérez 13.
- 14.
- D.º Encarnación Polo Holgado. D.º María del Carmen Sampedro Corral.
- D.ª Teresa San Román Martín.
- D. Teresa San Roman Martinuz. D. Aurora Serrano Blanco.
- 18
- D. Josefina Sevillano Alvarez. 19.

Excluida

Por no ser funcionaria de carrera de otros Cuerpos Penitenciarios.

1. D.º Teresa de Jesús Rodríguez Gómez.

Los interesados podrán interponer unte esta Dirección General la reclamación, a que hubiere lugar, por inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del signiente al de la publicación de esta Resolución en el «Bolotia Oficial del Estado».

1.0 que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1972.—El Director general, Juan de Zavala y Castella.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION del Tribunal calificador a plazas de Liquidadores del Impuesto del 5 por 109 sobre espectáculos públicos por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la citada opo-

Primero. Para efectividad de lo dispuesto en la base octava de la convocatoria de 25 de agosto de 1971, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» del día 12 de octubre sigulente, el Tribunal calificador ha acordado publicar la relación definitiva de aspirantes aprobados que se transcriben a continuación. con relundición de la calificación obtenida en los distintos . : icios:

	Pantos
D. Luis Carnero Gabarda D. Ricardo Salas Pravés D. José Elizondo Martinez D. Juan Rios Molina D. Antonio José García Fernández	. 47,50 . 41,75 . 40,60

Segundo. Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Consejo Superior de Protección de Menores, dentro de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la pu-blicación en el «Bolotin Oficial del Estado» de la presente Redentro de los sciución:

- a) Partida de nacimiento, legalizada en su caso.
 b) Título o copia notarial del mismo que le haya facultado para tomar parte en la oposición.
 c) Certificación negativa de antecedentes penales.
 d) Certificado negativo oficial acreditativo de no padecer enformedad o defecto físico que le impida el desempento de las correspondientes funciones.
- el Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediento disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.
 - f) Dos fotografias tamaño carnet.

Tercero. Si el aspirante tuviera la condición de funcionario Tercero. Si el aspirante tuviera la condicion de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente los requisitos ya demostrados para obtener su anterior nembramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su «hoja de servicios», completando, en su caso, la documentación prescrita en el apartado 2.º de esta Resolución, si para lograr la citada condición de funcionario no le hubiesen sido exigidos todos los requisitos establecidos en la convocatoria de 25 de agosto de 1971. de 25 de agosto de 1971.

Cuarto Cuando dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación a que se refiere el apartado 2.º de la presente Resolución, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Quinto. Por el aspirante se acompañará a la documentación

solicitud de la vacante, de las que posteriormente se expresan, a la que desea ser destinado, según potición que habrá de dirigir al ilustrisimo señor Tesorero de este Consejo Superior, indicando el orden de preferencia de las aludidas vacantes, bien entendido que en el supuesto de no cumplir este apartado, la designación de destino será hecha discrecionalmente por la Tesorería del

Consejo Superior de Protección de Monores.

Sexto. Las vacantes de Liquidadores del Impuesto a que antes se ha hecho referencia se concretan en una plaza en cada una de las Juntas que a continuación se indican: Cádiz, Les Palmas de Gran Canaria, La Coruña, León y Zamora.

Madrid, 4 de julio de 1972.—El Presidente del Tribunal, Javier de Ybarra y Bergé.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca concurso para proveer la zona de receudación de Lorca, de la provincia de Murcia, de tercera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre, esta Dirección General convoca concurso para proveer la zona de recaudación de Lorca, en la provincia de Murcia, con arreglo a las siguientes

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los funciona-

rios adscritos al Ministerio de Hacienda que reúnan las con-diciones señaladas en el artículo 25 del referido Estatuto. Segunda. El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Bolctin Olicial del Estado».

de este anuncio en el Boletín Olicial del Estado».

Tercera.—Las solicitudes, dirigidas al Ministro de Hacienda, se presentarán necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o del Jefe del Centro o dependencia donde preste sus servicios al interosado, y en ellas ce hará constar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, indicando los méritos que estimen conveniente alegar.

Cuarta.—Si se trata de funcionarios Recaudadores, para poder concursar con este carácter preferente deherán acompañar certificación de la Tesororia de Hacienda acreditativa do que reúnen todos los requisitos que se específican en el artículo 58.2 o remitir dicha certhicación directamente a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos dentro de los diez días siguientes al término del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—Los funcionarios Recaudadores que solomente re-

Quinta,—Les funcionaries Recaudadores que solomente re-únan las conciciones al y bl del referido articulo 56.2 podrán acudir al concarso siempre que se hallen en posesión del diplo-ma de apilitud o tengan reconocida ésta, si bien en tales cir-cunstancias no gozarán del derecho de preferencia concedido en el articulo 58.1.

Sexta.—Los Jefes de los Centros y los Delegados de Hacienda darán cuenta telegráficamente a la Dirección General del Tesero y Presupuestos el día siguiente al fermino del plazo de admisión de solicitudes del número de las que se les hubiere presentado, o manifestaran que no hubo petición alguna. En el primer caso deberán remitir, dentro de los tres días inmediatos, las correspondientes instancias con informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria.

vado sobre las condiciones personnes de los interesados en relación con la función recaudatoria.

Septima.—La zona de Lorca, objeto de este concurso, está clasificada en tercera categoria, su cargo de voluntaria es de 18.546.253 pesetas, tiene señalado el 2,25 por 100 de premio de cobranza y la fianza individual a constituir asciende a 927.312 pesetas. Su demarcación comprende los términos numicipales de force, dende cela interesada la efficiende Recondación. Activados la constituir de Recondación de la constituir de la consti de Lorca, donde esta instalada la oficina de Becaudación: Águi-

las y Puerto Lumbreras.

Octava.—Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálice o en títulos de la Deuda pública y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Crédito y Caución, por aval solidario de Banco o Banquero registrado ofici-limente o de Caja de Aborros dependiente de la Confederación Espando de Caira do Aborros. nola de Cajas de Ahorro.

o de Caja de Ahorros dependiente de la Confederación Espanola de Cajas de Ahorros.

Novena—El premio de cobranza señalado será de aplicación sobre las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en periodo voluntario, deferminados en el número 1 del artículo 39 del Reglamento General de Recaudación. Las participaciones en los recargos de prórroga y apremio consistirán en el 50 por 100 de su importe, con las fimitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del 96 de dicho Reglamento.

Docima.—Para tomar parte en este concurso es requisito indispensable el hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador o tener reconocida aquella capacidad conforme a lo determinado en la prevención sexta del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

Undécima.—Serán objeto de exclusión los Recaudadores que no reúnan al menos las condicienes de los aparlados al y bi del artículo 56 del repetido Estatuto Orgánico, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar, los que tengan notas desfavorables no canceladas o prescritas y aquellos en que, de la información reglamentaria sobre sus cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Duodécima.—El funcionario que se designe Recaudador viene obligado a constituir la fianza prevista dentro del piazo de dos menes siguientes a la fecha de notificación del nombra miento y posesionarse del cargo al comienzo del inmediato período semestral de cobranza.

Decimotercera.—La falta de posesión del Recaudador nombra-

periodo semestral de cobranza.

Decimotercera.—La falta de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la lianza o por renuncia ai cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plaze para for-malizar aquella, determinara su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de provisión de zonas que posteriormente se convogue.

Madrid, 17 de julio de 1972.- El Director general, José Barca

Modelo de instancia

Exemo, Sr. Ministro de Hacienda:		
Don		
to Recaudador de Contribuciones de la zona d		

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria,

concurran).

Dios guarde a V. E. muchos años. (Localidad, fecha y firma.)

Les funcionaries que seun Recaudedores adaptarán su instancia al presente modelo, tenicado presente las circunstro es especificadas en el artículo 58 del Estatuto Organito que pue den constituir preferencias para el nombramiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de actubre de 1171 por la que se publican las placas no excitationadas de Matronas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y se convoca concurso para provisión de vacantas.

Ilmo, Sr.: Por el Consejo de Ministros, en se sesión del día 18 de dictembre de 1970, se ha aprebado la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad, adscribiéndose las playas de la Dirección General de Sanidad, adscribiéndose las planas no escalafonada, que se relacionan para ser cubiertas por Matropas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil en los Servicios Provinciales y Centros Comarcales siguientes. Asimismo se indica el anexo del Decreto 1436/1986, de 16 de junio (-Boletín Oficial des Estados de 28 de junio) en que han sido clasificadas y el numero de orden asignado.

Provincia de Albacete	Provincia de Granada	Provincia de Santa Cruz de Tenerile
Almansa — All 1.500 1 Hellin.—Al 177 1 Villarrobledo.—All 1 482 1	Guadis.—All 1.501 Motril.—Al-165 Provincia de Jaén	1 Santa Cruz de la Palma Al-174 1 Provincia de Savillo
Provincia de Alicante 1 Alcoy.—All-1.496 1 Provincia de Badajoz 1 Azuaga.—Al 159 1	Alculá la Beat. All-1.502 Andújar.—All-1.487 Bacza.—Al 158	Coria del RíoAll-1489 1 EstepaAll-1490 1 Lora del RíoAll 1497 1 Morón de la FronteraAll-1491 1 UtreraAll 1492 1 Provincia de Tarragona
Don Benito.—All 1.483 1 Villanueva de la Serena.—All 1.484 1 Provincia de Barcelona	Provincia de Las Palmas Puerto de la Luz.—Alla 505 Provincia de León	RensAH-1.500
ManresaAI-160 1 Provincia de Castellón	León.—Servicios Provinciales, Al 167, Al 188, Al-169	3 Alcañiz All 1.493 1 Provincia de Toledo
SegorbeAll 1.485	Madrid - Servicios Provinciales,	Talavera de la Reina. Al 175 1 Provincia de Valencia
Bacha,—Al-162 1 Castro del Rio —Al 163 1 Lucena,—Al 164 1 Priego,—All-1,486 1	Aranjuez.—Al 172 Provincia de Músaça Antequera —All 1,488	Alcira Al 176
Provincia de Cuenca Tarancón.—AII-1.509 1	Provincia de Mu.cio Cieza.—AII-1.480 Jumilla.—AI-173	Provincia de Valladolid Medina del Campo.—All 1.499 1

Habiéndose producido vacantes entre las plazas referidas, este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene enco-mendadas, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1931, disposiciones con-cordantes y por las bases siguientes: